ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	**CONTRATO DE COMPRAVENTA**	**NÚMERO DEL CONTRATO: 9509-2024** **FECHA DEL CONTRATO: 12/12/2024**

CONTRATANTE	**BOGOTA D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**
CONTRATISTA	**HYDROCARE S.A.S.**
OBJETO	**ADQUISICIÓN, ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE LAVADO Y SECADO PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de **cuatro (4) meses** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte de la SDIS y el contratista, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
VALOR	**CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (486.286.960) M/CTE IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR**.

CLÁUSULA PRIMERA.- ADQUISICIÓN, ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE LAVADO Y SECADO PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE: El contratista deberá hacer entrega de la totalidad de equipos de lavado y secado requeridos en el proceso de selección de acuerdo con las especificaciones establecidas en el anexo técnico y Fichas Técnicas. El proveedor debe realizar la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos en los siguientes puntos, previa confirmación con el Supervisor del Contrato donde se indicará el bien y las cantidades a entregar en los predios conforme al Anexo Técnico:

Tabla. Sitios de Entrega – Subdirección para la Familia

SUBDIRECCIÓN PARA LA FAMILIA Proyecto 8047 "Generación de respuestas integradoras para la Inclusión social y productiva, y la prevención de todas las formas de violencia y discriminación en Bogotá D.C"			
LOCALIDAD	**Sede**	**HORARIOS**	**DIRECCIÓN**
Puente Aranda	Centro de Protección Antonia Santos	Lunes a Viernes 9:00 a.m. a 4:00 p.m.	Calle 4 #53 F - 18
Engativá	Centro de Protección Jairo Aníbal Niño	Lunes a Viernes 9:00 a.m. a 4:00 p.m.	Calle 52 A # 71 – 20
Engativá	Centro de Protección Camilo Torres	Lunes a Viernes 9:00 a.m. a 4:00 p.m.	Carrera 73 Bis # 48 - 33
Antonio Nariño	Centro de Protección Álvaro López Pardo	Lunes a Viernes 9:00 a.m. a 4:00 p.m.	Carrera 11 B # 11 – 44 sur

Fuente: SDIS- Subdirección para la Vejez

Tabla Sitios de Entrega – Subdirección para la Adultez

SUBDIRECCIÓN PARA LA ADULTEZ Proyecto 7948 "Desarrollo del abordaje integral del fenómeno de habitabilidad en calle para contribuir a la reducción de formas extremas de exclusión en Bogotá D.C"			
LOCALIDAD	**UNIDAD OPERATIVA**	**HORARIOS**	**DIRECCIÓN**
Engativá	Comunidad de vida El Camino	Lunes a Viernes 9:00 a.m. a 4:00 p.m.	Cr 69 # 47-43

Fuente: SDIS- Subdirección para la Vejez

Tabla Sitios de Entrega – Subdirección para la Vejez Comunidades de Cuidado

SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ **Proyecto 7937 "Generación de oportunidades para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C."**			
LOCALIDAD	**UNIDAD OPERATIVA**	**HORARIOS**	**DIRECCION**
Engativá	COMUNIDAD DE CUIDADO Bosque Popular	Lunes a Viernes 9:00 a.m. a 4:00 p.m.	Cr 69 # 47-43

Fuente: SDIS- Subdirección para la Vejez

SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ **Proyecto 7937 "Generación de oportunidades para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C."**			
LOCALIDAD	**UNIDAD OPERATIVA**	**HORARIOS**	**DIRECCIÓN**
San Cristóbal	COMUNIDAD DE CUIDADO Bello Horizonte	Lunes a Viernes 9:00 a.m. a 4:00 p.m.	Calle 31D bis sur # 2-55 Este

Fuente: SDIS- Subdirección para la Vejez

Tabla Sitios de Entrega – Subdirección de Discapacidad

SUBDIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD Proyecto 8047 "Generación de respuestas integradoras para la Inclusión social y productiva, y la prevención de todas las formas de violencia y discriminación en Bogotá D.C"			
LOCALIDAD	**UNIDAD OPERATIVA**	**HORARIOS**	**DIRECCIÓN**
Engativá	Centro Proteger Renacer	Lunes a Viernes 9:00 a.m. a 4:00 p.m.	Carrera 77 Bis N. 64 I - 50

Fuente: SDIS- Subdirección para la Vejez

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir y ejecutar el objeto contractual en el tiempo establecido y dando cumplimiento a las condiciones y características señaladas en el estudio previo, anexo técnico, la oferta, adendas, pliego de condiciones y demás documentos que hagan parte del proceso.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para la ejecución del contrato
3. Cumplir con todas las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (salud, pensiones, ICBF, caja de compensación, SENA y ARL) de conformidad con lo previsto en las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 828 de 2003 y ley 1607 de 2012. Además, el contratista debe cumplir con las obligaciones legales de seguridad industrial, salud ocupacional, ambiental y de anticorrupción que surjan con ocasión del contrato derivado del proceso de selección.
4. Constituir y mantener vigente las garantías a favor de la Secretaría Distrital de Integración Social con los amparos correspondientes, durante el término previsto en el pliego de condiciones.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
6. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los controles de calidad y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
7. Cumplir las obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
8. Obrar con diligencia, buena fe y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato y en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones que se puedan presentar durante la ejecución del contrato y postcontractuales.
9. Dar a conocer a la Secretaría Distrital de Integración Social cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
10. Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Integración Social cualquier anomalía o inconveniente que se pueda presentar durante el desarrollo del objeto del contrato.
11. Presentar los informes requeridos sobre las actividades realizadas en desarrollo y/o ejecución en caso de aplicarse.
12. Suscribir el acta de inicio, una vez suscrito el contrato.
13. Suscribir oportunamente la respectiva acta de liquidación del contrato y las modificaciones si hubiera lugar a ellas conjuntamente con el supervisor del contrato.
14. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones

necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de oferta.

15. Suministrar a la SDIS y al supervisor del contrato o a su apoyo, toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrate, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
16. Presentar oportunamente las facturas, los informes, los soportes correspondientes y demás documentos requeridos para el trámite de pago.
17. Mantener a la Secretaría Distrital de Integración Social indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, sus proveedores o terceros relacionados.
18. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la SDIS, para revisar el estado de ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
19. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del mismo.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar, instalar y poner en funcionamiento los equipos de lavado y secado, de conformidad con lo señalado en los estudios previos, anexo técnico, ficha técnica, el pliego de condiciones, adendas y de acuerdo con la oferta presentada.
2. Realizar las actividades necesarias para la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de lavado y secado con el acompañamiento de la SDIS.
3. Realizar la entrega e instalación de los equipos de lavado y secado solicitados, dentro de los plazos pactados, en el lugar acordado, en perfecto estado y a satisfacción de la SDIS, de acuerdo con lo establecido en el Estudio previo, anexo técnico, ficha técnica, Pliego de Condiciones y adendas correspondientes.
4. Asistir a una reunión con el supervisor del contrato con el fin de verificar y aprobar las fichas técnicas de cada equipo de lavado y secado, así como la logística de entrega.
5. En el caso en el que se encuentren defectos en uno o varios equipos de lavado y secado objeto de este contrato, el contratista deberá subsanar la entrega del o los equipos de lavado y secado defectuosos en los términos descritos en el Anexo Técnico.
6. Garantizar que los equipos de lavado y secado entregados sean de excelente calidad y cumplan con las condiciones establecidas en la ficha técnica.
7. Establecer los procedimientos que le permitan cumplir con las actividades operativas y demás condiciones señaladas en el anexo técnico, estudio previo, fichas técnicas, pliego de condiciones y adendas, para el cabal cumplimiento del objeto contractual, durante la ejecución del contrato.
8. Llevar un registro que le permita como mínimo Identificar en el sitio de entrega, el nombre, teléfono y número de documento de identidad de la persona responsable de recibir los equipos de lavado y secado e Identificar la fecha de entrega, remisiones, facturas, cantidades entregadas y valores facturados, valores unitarios, cantidades de equipos de lavado y secado solicitados para cambio y cantidades de equipos de lavado y secado cambiados, durante la ejecución del contrato por proyecto de inversión.
9. Realizar la correspondiente transferencia de conocimiento de uso de los equipos entregados a las SDIS al personal designado por la supervisión de manera presencial.
10. Entregar a la supervisión del contrato en forma Digital y física, los Manuales de Operación y Uso en Español para cada uno de los bienes entregados el mismo día de entrega de los equipos.

11. Realizar la entrega de un cronograma en donde establezcan la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos al supervisor del contrato.
12. Cumplir con las garantías de cada uno de los equipos, estipuladas en la ficha técnica de producto de equipos de lavado y secado.
13. Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al finalizar la entrega: una relación en medio físico y magnético sobre lo entregado adjuntando la(s) remisión(es) y factura(s) que soportan la(s) entrega(s) realizada(s) y cambios (si los hubo), la cual debe contener la información establecida en el anexo técnico.
14. Garantizar el transporte y talento humano necesario para garantizar la entrega e instalación oportuna de los equipos de lavado y secado, durante la ejecución del contrato.
15. Dar cumplimiento a los indicado en el procedimiento de Ingreso de Bienes PCD-GL-003.
16. Presentar y entregar las remisiones de entrega en la forma requerida por la SDIS en el Anexo Técnico.

3.2.1. OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN

1. Ejercer el autocontrol y aplicar las directrices establecidas en el Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con los requisitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- y sus políticas de gestión y desempeño, actualizado mediante Decreto Nacional 1499 de 2017, en todas las acciones relacionadas con el objeto del contrato, según las orientaciones específicas del supervisor.

3.2.2. OBLIGACIONES AMBIENTALES

En el desarrollo del contrato, el contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable o las disposiciones que la desarrollen, modifiquen, sustituyan, deroguen o adicionen, en el objeto del contrato teniendo en cuenta:

1. Comunicar las buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA al personal que participe en el desarrollo del presente contrato, con el fin de que se realicen cuando se encuentre en las instalaciones de la SDIS.
2. Entregar el(los) informe(s) y la documentación relacionada con la ejecución del contrato de manera digital de acuerdo a los lineamientos de gestión documental, la supervisión del contrato y en cumplimiento de la política cero papel de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**. En caso de presentarse observaciones sobre los informes o documentación suministrada se deberán entregar los documentos ajustados en un plazo no mayor a los cinco (5) días calendario posterior a la notificación.
3. Realizar la entrega de los equipos y/o productos que requieren empaque y/o embalaje en materiales reciclables diferentes a los ticos de un solo uso establecidos en el artículo 3 del Acuerdo 808 de 2021.
4. Presentar el certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos que se utilicen en la ejecución del contrato.
5. Presentar los certificados de baja producción de gases efecto invernadero o certificado de eficiencia energética (Energy Star) de los equipos adquiridos que aplique.

NOTA. Las obligaciones ambientales fueron avaladas mediante memorando I2024022321 del 13 de agosto de 2024 por la Subdirección Administrativa y Financiera.

CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA SDIS

1. Suministrar la información que previamente requiera **EL CONTRATISTA** en relación con el objeto del contrato.
2. Socializar los formatos, procedimientos, Manuales y demás documentación necesaria al contratista para una óptima ejecución del contrato y cumplimiento de los requisitos administrativos internos en la SDIS.
3. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato.
4. Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA SDIS

1. Dar cumplimiento a lo indicado en el Manual de Supervisión de la Entidad.
2. Dar cumplimiento a los indicado en el procedimiento de Ingreso de Bienes PCD-GL-003.
3. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Estudio previo, y/o Anexo Técnico, y/o pliego de condiciones.
4. Permitir el desarrollo y la ejecución del contrato por parte del **CONTRATISTA.**
5. Hacer seguimiento a la matriz de Riesgos del Proceso.
6. Asumir los riesgos que correspondan, de conformidad con lo establecido en la matriz de riesgos.
7. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **cuatro (4) meses** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte de la SDIS y el contratista, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (486.286.960) M/CTE IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR**.

CLÁUSULA SÉPTIMA – La Secretaría Distrital de Integración Social, realizará al **CONTRATISTA** pagos contra entrega de acuerdo con los bienes entregados y recibidos a satisfacción, los mismos se efectuarán dentro de los 30 días calendario, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Relación de los bienes efectivamente entregados, instalados y puestos en funcionamiento, identificando cada proyecto de inversión.
2. Acta de entrega de los bienes recibidos firmada por el Supervisor del Contrato o apoyo a la Supervisión o a quien este designe.
3. Evidencia fotográfica de los Bienes entregados e instalados.
4. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

5. Entrega de la factura debidamente diligenciada conforme con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código del Comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario; y los demás definidos por la Subdirección Administrativa y Financiera.

La documentación deberá ser entregada una vez sean entregados los equipos de lavado y secado, lo anterior, sin perjuicio del informe de supervisión que de acuerdo con las facultades y deberes que tiene la supervisión del contrato en corroborar para los efectos del pago.

PARÁGRAFO 1: Los pagos que efectúe la **SECRETARÍA** en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería. Así mismo, para cada pago se requiere la presentación del informe de supervisión, en el que conste el recibo a satisfacción de los equipos de lavado y secado entregados por el contratista, durante el período de ejecución respectivo.

PARÁGRAFO 2: El pago del contrato, por parte de la **SECRETARÍA** al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo en el momento de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO 3. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta.

CLÁUSULA OCTAVA- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: LA **SECRETARÍA** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con las disponibilidades presupuestales del presupuesto de la vigencia fiscal (2024) y que para todos los efectos se relacionan a continuación:

CDP Subdirección Para la Vejez

No. de CDP	15826
No. de Proyecto	7937
Modalidad	33-11-712-7937-54-001-003-116
Concepto del Gasto	O23201010030207 Aparatos de uso doméstico y sus partes y piezas
Valor CDP	$ 416.371.240
Valor Afectado CDP	$ 257.963.132
Total	$ 257.963.132

CDP Subdirección Para la Adultez

No. de CDP	15591
No. de Proyecto	7948
Modalidad	33-11-709-7948-56-002-001-113
Concepto del Gasto	O23201010030207 Aparatos de uso doméstico y sus partes y piezas
Valor CDP	$ 257.104.000
Valor Afectado CDP	$ 159.288.988
Total	$ 159.288.988

CDP Subdirección para la Familia

No. de CDP	15617
No. de Proyecto	8047
Modalidad	33-11-712-8047-60-006-002-030
Concepto del Gasto	O23201010030207 Aparatos de uso doméstico y sus partes y piezas
Valor CDP	$ 47.717.628
Valor Afectado CDP	$ 29.563.494
Total	$ 29.563.494

CDP Subdirección para la Discapacidad

No. de CDP	15714
No. de Proyecto	8047
Modalidad	33-11-712-8047-55-011-004-122
Concepto del Gasto	O23201010030207 Aparatos de uso doméstico y sus partes y piezas
Valor CDP	$ 63.709.620
Valor Afectado CDP	$ 39.471.346
Total	$ 39.471.346

CLÁUSULA NOVENA- LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA- GARANTÍAS:- El contratista constituirá en favor de la Secretaria Distrital de Integración Social - SDIS, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una Póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la fecha de vigencia deberá ser a partir de la fecha de suscripción del contrato en la plataforma SECOP II y requerirá ser aprobada por **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.**

CLASE DE RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	Valor total del contrato incluido IVA	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20%	Valor total del contrato incluido IVA	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	Valor total del contrato incluido IVA	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Salario Mínimo Mensual Vigente	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo.

NOTA 1: La póliza de cumplimiento deberá amparar multas o cláusula penal en caso de ser declaradas.

NOTA 2: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

NOTA 3: El contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga.

NOTA 4: En caso de que el contratista no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

NOTA 5: El contratista se compromete a constituir y cargar la garantía en la plataforma de SECOP II, dentro de los tres (3) hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Si al vencimiento de dicho término el contratista no ha presentado la garantía pertinente, la SDIS podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución y se aplicara la garantía de seriedad de la oferta.

NOTA 6: El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas o por las sanciones impuestas por la SDIS. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término. El contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

NOTA 7: Dentro de los tres (3) hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, el contratista se obliga a ampliar las garantías extendiendo su vigencia, de conformidad con la fecha de inicio.

NOTA 8: Los gastos que demande la legalización del contrato, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo del contratista.

La aprobación de la garantía no basta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que la SDIS advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en este Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de tres (3) Días Hábiles contados desde el

requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle la SDIS, so pena de hacerse acreedor a las multas establecidas en la cláusula correspondiente del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La supervisión del contrato será responsabilidad del (la) **SUBDIRECTOR(A) PARA LA VEJEZ** o a quien le sea delegada esa obligación**.** En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado.

En virtud del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor(a) verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio y ejercerá las obligaciones asignadas en virtud del artículo 84 de la ley 1474 de 2011, el Estudio Previo, Anexo Técnico y las establecidas en el Manual de Contratación y de supervisión de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato el-la Supervisor-a deberá garantizar que el contratista de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, reglamenten o complementen. Para tal efecto, y como requisito previo para el pago, requerirá al contratista una certificación vigente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones, la cual deberá estar firmada por el revisor fiscal, cuando este exista, o por el representante legal de la entidad contratista. El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de estos aportes, incurrirá en causal de mala conducta.

PARÁGRAFO TERCERO: El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando al CONTRATISTA, así como a la Subdirección de Contratación.

PARÁGRAFO CUARTO: El equipo de supervisión estará conformado por aquellas personas que designe el supervisor del contrato y entre los cuales existirá un apoyo de supervisión de cada uno de los proyectos (7937 Vejez, 7948 Adultez, 8047 Discapacidad y Familia) que participan en este proceso.

PARÁGRAFO QUINTO: El equipo de supervisión garantizará de esta manera el control y seguimiento adecuado del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESION Y SUBCONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de **LA SECRETARIA** pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el **CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la Entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas**.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL*:* El CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA y LA SECRETARÍA**, ni éste último con relación a las personas que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MULTAS: Con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, la **SDIS** podrá imponerle al **CONTRATISTA** multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, **LA SDIS** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al **CONTRATISTA** no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. **El CONTRATISTA** autoriza que **LA SDIS** descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula se entenderá que el **CONTRATISTA** está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** la **SDIS** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a **LA SDIS**. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que **LA SDIS** le solicite al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. **El CONTRATISTA** autoriza que **LA SDIS** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el **CONTRATISTA** no haya cumplido con el suministro oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de n una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

PARÁGRAFO: El valor de las multas y de la penal pecuniaria ingresará al tesoro del LA SDIS y se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se hará mediante cobro coactivo. Para la aplicación de multas, en el caso que así se requiera, se dará cumplimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: Para la imposición de las multas y la cláusula penal, se realizará de conformidad con el procedimiento del art 86 de la Ley 1474.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con la SDIS a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución

PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo indicado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: Este documento requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Son requisitos para la ejecución del contrato, la expedición del registro presupuestal, la aprobacion por parte de la Subdirección Contractual de la garantia que en debida forma constituya el contratista y la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los gastos en que debe incurrir **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato estará a cargo del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, o conciliación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de **EL CONTRATISTA** declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluido en la lista de la OFAC. Igualmente declara que en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato previa autorización escrita de **LA SECRETARÍA** y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD: Se entiende como confidencial, la información que la Constitución o la Ley, define como tal. La Entidad ejecutora se obliga a mantener **CONFIDENCIALIDAD** y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de las partes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. **EL CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en

virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato y no se puedan resolver en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1983, serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: 1. El estudio previo y anexos técnicos 2. El análisis del Sector 3. El pliego de condiciones y las adendas que modificaron el mismo. 4. La oferta presentada por el **CONTRATISTA**; 5. La Resolución de adjudicación. 6. Las pólizas expedidas, sus anexos y clausulados generales y particulares, 7. Los certificados de disponibilidad presupuestal, con sus correspondientes registros presupuestales. 8. Las resoluciones, actas de acuerdo, comunicaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato y los demás documentos del proceso de licitación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: LA SECRETARÍA recibirá notificaciones en la Carrera 7 # 32 -12, Edificio San Martín de la ciudad de Bogotá y **EL CONTRATISTA** en la Carrera 36 No. 7- 52, piso 2 de la ciudad de Medellín, Antioquia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE SUSCRITO POR LAS PARTES MEDIANTE LA ACEPTACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.